

“CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA ENTREGA DE MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN PARA EL PROYECTO DE MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VIAS URBANAS (ADQ. TUBOS HORMIGON DISTRITO 7)”

GAMS/CONV/DJ/10/2025

Conste por el presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional para la entrega del material de Construcción para el Proyecto de Mantenimiento y Mejoramiento de Vías Urbanas, que suscriben el Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba y la Asociación de Organizaciones Territoriales de base del Distrito 7, al tenor de las siguientes cláusulas y condiciones:

CLAUSULA PRIMERA: (DE LAS PARTES). - Son partes del presente Convenio:

1.1.- EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA, representado legalmente por **PEDRO GUTIÉRREZ VIDAURRE**, en su condición de Alcalde Municipal electo, posesionado mediante Acta de Audiencia de Posesión, de 29 de abril de 2021, del Juzgado Público en lo Civil y Comercial N° 2 de Sacaba, mayor de edad, hábil por ley, boliviano, con cédula de identidad N° 7881641, NIT. 1007465022, con domicilio legal en Pasaje Consistorial N° S-002, entre Av. Monseñor Alcocer y calle Bolívar del Municipio de Sacaba, con Teléfonos: 4701677-4702301- 4703059, que a los efectos del presente se denominará: **GAM SACABA**.

1.2.- LA ASOCIACIÓN DE ORGANIZACIONES TERRITORIALES DE BASE DEL DISTRITO 7, representado legalmente por el Sr. PEDRO ALBARES CLAROS, en su condición de Presidente, en virtud al acta de posesión del directorio de la Asociación Organizaciones Territoriales de Base Distrito 7, de 25 de mayo de 2023, quien es mayor de edad, hábil por derecho, con C.I. 3797561 con domicilio legal en Final Colombia - Villa Obrajes del distrito 7, Provincia Chapare, con personería Jurídica, de 18 de diciembre de 2009, que a los efectos del presente Convenio se denominará: **ASOCIACION DE OTBS DISTRITO 7**.

CLAUSULA SEGUNDA: (ANTECEDENTES). -

EL GAM-SACABA, tiene como uno de sus objetivos principales, el de contribuir a la satisfacción de las necesidades colectivas y garantizar la integración y participación de los ciudadanos e instituciones en la planificación del desarrollo integral del Municipio. Por lo que bajo el principio de concurrencia puede ejercer sus competencias en unión o en relación directa con otras Autoridades.

LA ASOCIACION DE OTBs DISTRITO 7, de acuerdo a la Ley N° 1551 son considerados como sujetos de la Participación Popular a las Organizaciones Territoriales de Base, expresadas en las comunidades campesinas, pueblos indígenas y juntas vecinales, organizadas según sus usos, costumbres o disposiciones estatutarias, asimismo estipula como uno de sus deberes identificar, priorizar, participar y cooperar en la ejecución y administración de obras para el bienestar colectivo, atendiendo preferentemente los aspectos de educación formal y no formal, mejoramiento de la vivienda, cuidado y protección de la salud, masificación del deporte y mejoramiento de las técnicas de producción.

CLAUSULA TERCERA: (MARCO LEGAL). -

La Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, en su **Artículo 302, parágrafo I**, establece diversas competencias exclusivas para los gobiernos municipales, las cuales son fundamentales para el desarrollo y bienestar de la población. En primer lugar, el **Numeral 2** dispone que los municipios deben **planificar y promover el desarrollo humano** dentro de su jurisdicción, con el objetivo de mejorar la calidad de vida de sus habitantes. Además, el **Numeral 7** señala que es competencia municipal **planificar, diseñar, construir, conservar y administrar los caminos vecinales**, en coordinación con los pueblos **indígena originario campesinos**, cuando corresponda, lo que garantiza la conectividad y el desarrollo del ámbito rural. Finalmente, el **Numeral 35** establece que los municipios tienen la facultad de **celebrar convenios y/o contratos** con personas naturales o colectivas, tanto del sector público como privado, con el fin de **desarrollar y cumplir sus atribuciones, competencias y fines**, promoviendo así el progreso y la ejecución de proyectos esenciales para la comunidad.

Que la Ley Marco de Autonomías y Descentralización N° 031 Andrés Ibáñez, promulgada el **19 de junio de 2010**, en su **Artículo 93**, referido al **Desarrollo Productivo**, establece que, conforme a la **competencia exclusiva** otorgada por los **Numerales 2 y 42 del parágrafo I del Artículo 302** de la **Constitución Política del Estado**, los gobiernos municipales autónomos poseen diversas competencias exclusivas. En este marco, el **Numeral 1** dispone que los municipios deben **elaborar y ejecutar el Plan de Desarrollo Municipal**, el cual debe incorporar los **criterios del desarrollo humano**, con énfasis en **la equidad de género y la igualdad de oportunidades**, en cumplimiento con la legislación vigente y en concordancia con las normas del **Sistema de Planificación**, buscando siempre garantizar un desarrollo integral y justo para todas las personas dentro de la jurisdicción municipal.

Que la Ley N° 482 de fecha 09 de enero del 2014, *especifica en su Artículo 26*, Numeral 25 dispone que el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones: Representar al Gobierno Autónomo Municipal y Suscribir convenios y contratos.

Que la Ley Municipal N° 014/2014 de Contratos y Convenios, promulgada el **06 de mayo de 2014**, establece en su **Artículo 1** que la presente ley regula las disposiciones autonómicas relativas a las contrataciones y suscripción de convenios por parte del **Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba**. En el **Artículo 3, inciso c)**, se señala que el **Convenio** constituye un **instrumento legal de naturaleza administrativa** que regula la forma de relación entre dos o más entidades, con el fin de ejecutar de manera conjunta obras, proyectos o la adquisición de bienes, o bien para realizar actividades en conjunto en beneficio del municipio o de ambas partes, estableciendo los derechos, obligaciones y condiciones aplicables a dicho acuerdo. Además, en el **Artículo 24**, se establece que **todo convenio**, una vez cumplidas las formalidades estipuladas por la normativa correspondiente, **tendrá fuerza de ley**, por lo que **será vinculante** y de **cumplimiento obligatorio** para todas las partes involucradas.

CLAUSULA CUARTA: (OBJETO). - El presente Convenio, tiene por objeto establecer los términos y condiciones para la ejecución del Proyecto **MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VIAS URBANAS (ADQ. TUBOS DE HORMIGON DISTRITO 7)** consistente en la adquisición de material para la construcción de alcantarillas de paso vehicular y de los peatones, ubicado en los diferentes OTBs, y sindicatos agrarios del Distrito 7.

CLAUSULA QUINTA: (OBLIGACIONES DE LAS PARTES). - Las partes tienen las siguientes obligaciones:

EL GAM-SACABA:

a) Otorgará el material para la construcción, al Distrito 7, que fue adquirido bajo la Apertura Programática 18 0 002 de la gestión 2022, con el nombre de **MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VIAS URBANAS (ADQ. TUBOS DE HORMIGON O.T.B. MOLLE MOLLE)**. Un monto que asciende a un total de Bs. 49,000.00 (Cuarenta y Nueve Mil 00/100 bolivianos) que se encuentra detallado en el siguiente cuadro:

	DESCRIPCION	UNID	CANTIDAD	UNIT.	PARCIAL
1	TUBO DE HORMIGON D=1000 MI	PZA	50,00	980,00	49.000,00
				TOTAL	49.000,00

b) De las 57 piezas, se hará la entrega de 50 unidades restantes.

c) Designará un supervisor para la ejecución del Proyecto, el mismo debe presentar un informe del avance y conclusión de la construcción.

LA ASOCIACION DE OTBs DISTRITO 7:

a) Asume el compromiso de realizar trabajos para el cumplimiento de su contra parte, bajo la dirección técnica del supervisor designado por el **GAM SACABA**, consistente en: Aporte directo con mano de obra, así como demás material adicional que se requieran en el proceso de ejecución, como la piedra, arena, arena fina, grava, otros y el monto de 5.703,59 Bs. (Cinco Mil Setecientos Tres 59/100 Bolivianos) constituirán su contra parte tal como se detalla en el siguiente cuadro:

Nº	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	UNITARIO	PARCIAL
1	OG-REPLANTEO Y TRAZADO	glb	1,00	956,71	956,71
2	OG-EXCAVACION DE 0 A 1.50 MTS TERRENO DURO	m3	3,60	119,59	430,52
3	IS-RELLENO CAMA C/MATERIAL CERNIDO DEL LUGAR	m3	1,08	44,51	48,07
4	IS-PROV. Y TEND. DE TUBOS DE HºAº P/ALCANT D=1M	m	36,00	84,02	3.024,72
5	OG-RELLENO Y COMPACTADO (TIERRA SELECC)	m3	2,16	118,04	254,97
6	OG-LIMPIEZA C/CARGUIO	glb	1,00	988,60	988,60
TOTAL, PRESUPUESTO					5.703,59

b) Así también designará un responsable que debe ser miembro de la organización beneficiada, que tendrá la obligación y responsabilidad de realizar seguimiento al cumplimiento de los compromisos establecidos de contraparte del proyecto **MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VIAS URBANAS (ADQ. TUBOS DE HORMIGON DISTRITO 7)**, estipulado en la Cláusula Cuarta del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional.

CLAUSULA SEXTA: (DESTINO EXCLUSIVO DEL MATERIAL).- El material que las OTBs, y sindicatos agrarios reciban del GAM SACABA, no podrá tener otro destino ni utilidad que no sea el estipulado en la Cláusula cuarta del presente Convenio Especifico de Cooperación.

CLAUSULA SEPTIMA: (CONCLUSIÓN DEL CONVENIO). - El convenio concluirá por una de las siguientes causales:

5.1. Por cumplimiento del convenio: De forma normal las partes suscribientes darán por terminado el presente convenio, una vez que se hayan dado cumplimiento a todas las condiciones y estipulaciones contenidas en el mismo.

5.2. Por resolución del convenio: A requerimiento de cualquiera de las partes, por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones y/o cláusulas del presente convenio. Para procesar la resolución del convenio, la parte requirente dará aviso escrito a la otra parte, comunicando su intención de resolver el convenio, estableciendo claramente la causal que aduce, otorgándole un plazo de treinta (30) días hábiles para que la otra parte asuma las acciones correctivas dentro el plazo establecido, la intención de resolución quedará sin efecto, caso contrario se continuará con la resolución del convenio, a cuyo fin la parte requirente notificará mediante carta notariada comunicando que la Resolución del Convenio se ha hecho efectiva.

5.3. Por mutuo acuerdo: Las partes podrán resolver el presente convenio haciendo constar dicho extremo, mediante acta suscrita por ambas partes.

5.4. Por causas de fuerza mayor o caso fortuito: Si se presentasen situaciones de fuerza mayor (obstáculo externo, imprevisto, inevitable, fuerza extraña al hombre que impida el cumplimiento de la obligación) o caso fortuito (obstáculo interno atribuible al hombre, imprevisto e inevitable provenientes de las condiciones mismas en que las obligaciones debían ser cumplidas) que imposibiliten la ejecución del convenio quedará resuelto, mismo que se hará constar por escrito mediante acta suscrita por las partes.

CLAUSULA OCTAVA: (SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS). - De común acuerdo las partes suscribientes acuerdan que las controversias que pudieran presentarse en la ejecución y cumplimiento del presente convenio serán resueltas por la vía conciliatoria de manera cordial y amistosa, de conformidad a los mecanismos definidos por consenso y en base al contenido del presente Convenio.

CLAUSULA NOVENA: (DE LAS ADENDAS). - El convenio no podrá ser modificado por ninguna de las partes unilateralmente, sino mediante consenso y acuerdo a través de la firma de adendas que no afecten el objeto principal del presente convenio.

CLAUSULA DECIMA: (PLAZO Y DURACIÓN DEL PROYECTO). - El presente Convenio ingresará en vigencia a partir de su suscripción y tendrá una duración de 100 días calendario para la ejecución del proyecto y se mantendrá vigente hasta la entrega del informe de conformidad al **GAM-SACABA** a cargo del supervisor.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: (CONSENTIMIENTO). - el **GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SACABA** y la **ASOCIACION DE OTBs DISTRITO 7**, en señal de consentimiento con todas y cada una de las cláusulas firman el presente Convenio en cuatro ejemplares originales de un mismo tenor y para un mismo efecto legal.

Sacaba, 10 de febrero de 2025.



Pedro Gutiérrez Vidaurre
ALCALDE CONSTITUCIONAL
Gobierno Autónomo Municipal de
Sacaba



Pedro Albares Claros
PRESIDENTE
Asociación de Organizaciones
Territoriales de Base del Distrito - 7



Nehemías Toledo Tarqui
TEC. DE GACETA MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA

